



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 388 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 21 DIC. 2023

VISTO: El Laudo Arbitral (Decisión N° 9), RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 342-2023-GRU-GRI, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 343-2023-GRU-GRI, Carta N° 199-2023/CVMU/RL, CARTA N° 0201-2023/JLTN-IO, INFORME N° 007-2023-ALM/EMV, INFORME N° 0126-2023-JTN-IO, INFORME N° 838-2023-JCMC, INFORME N° 8099-2023-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 0006831, 0006900-2023-GRU-GRI-JABR, OFICIOS N° 9232, 9293-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 7899-2023-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000009104, PROVEIDO N° 001-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 0136-2023-JTN-IO, INFORME N° 896-2023-JCMC, INFORME N° 008520-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 9550-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0239-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1637-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario, el cual posteriormente fue ampliado por haberse aprobado las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03, debiéndose precisar que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 fue declarado improcedente;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, en el Caso Arbitral N° 2596-558-19 PUCP el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, mediante Laudo Arbitral (Decisión Arbitral N° 9) de fecha 20 de marzo de 2023, resolvió, entre otros, lo siguiente: "TERCERO: Declarar FUNDADA la segunda pretensión principal. En consecuencia, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 4 por 35 días calendario"; CUARTO: Declarar FUNDADA la Cuarta Pretensión Principal. En consecuencia, se ordena al GOREU que pague al CONSORCIO los mayores costos directos y gastos generales variables por la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4; debiendo el demandante, para tal efecto, requerir a la entidad el pago de los conceptos reclamados en la cuarta pretensión principal, debidamente cuantificados y acreditados, dentro de los plazos previstos en la Ley y/o Reglamento"; "SEXTA: Declarar FUNDADA la sexta pretensión principal. En consecuencia, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 5 por 40 días calendario"; SETIMO: Declarar FUNDADA la séptima pretensión principal. En consecuencia, se ordena al GOREU que pague al CONSORCIO los mayores costos directos y gastos generales variables por la solicitud de Ampliación de Plazo N° 5; debiendo el demandante, para tal efecto, requerir a la entidad el pago de los conceptos reclamados en la cuarta pretensión principal, debidamente cuantificados y acreditados, dentro de los plazos previstos en la Ley y/o Reglamento";



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 342-2023-GRU-GRI, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo 04 por Treinta y Cinco (35) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, en estricto cumplimiento del Laudo Arbitral (Decisión Arbitral N° 9) de fecha 20 de marzo de 2023;

Que, asimismo, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 343-2023-GRU-GRI, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo 05 por Cuarenta (40) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, en estricto cumplimiento del Laudo Arbitral (Decisión Arbitral N° 9) de fecha 20 de marzo de 2023;

Que, mediante Carta N° 199-2023/CVMU/RL, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", fundamentándose en los Artículos 171° y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentó ante el Inspector de Obra la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 ascendente a la suma de Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 79/100 Soles (S/ 3'252,754.79) incluido IGV;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 007-2023-ALM/EMV, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Especialista en Metrados y Valorizaciones en virtud a la CARTA N° 0201-2023/JLTN-IO, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Inspector de Obra, previa evaluación y análisis concluyó señalando que la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro y 40/100 Soles (S/ 2'944,304.40) incluido IGV; monto respecto del cual solicitó su reconocimiento;

Que, mediante INFORME N° 0126-2023-JTN-IO, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Inspector de Obra, concluye que la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 ascendente a la suma de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro y 40/100 Soles (S/ 2'944,304.40) incluido IGV, es conforme y solicita su aprobación mediante acto resolutivo; informe técnico que fue asumido por el Administrador de Contrato III mediante INFORME N° 838-2023-JCMC, de fecha 13 de diciembre de 2023 y, por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8099-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 9232-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en merito al INFORME N° 0006831-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de diciembre de 2023, solicitó la certificación presupuestal para financiar la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro y 40/100 Soles (S/ 2'944,304.40) incluido IGV;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos que la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 ascendente a la suma de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro y 40/100 Soles (S/ 2'944,304.40) incluido IGV, cuenta con la



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Certificación Presupuestal contenida en el INFORME N° 7899-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de diciembre de 2023, y la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 0000009104 de fecha 15 de diciembre de 2023; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 9293-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2023, en virtud al INFORME N° 0006900-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de diciembre de 2023, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respectivas para la aprobación de la indicada valorización, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras por estar debidamente fundamentados;

Que, mediante PROVEIDO N° 001-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Administración formuló observaciones, entre otros, al INFORME N° 0126-2023-JTN-IO, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Inspector de Obra, en los términos que indica;

Que, mediante INFORME N° 0136-2023-JTN-IO, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Inspector de Obra levantó las observaciones en lo referido a los mayores costos y gastos generales variables formuladas por la Oficina Regional de Administración; informe técnico que fue asumido por el Administrador de Contrato III mediante INFORME N° 896-2023-JCMC, de fecha 20 de diciembre de 2023; por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 008520-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de diciembre de 2023 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 9550-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley, establece que **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"**; de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, el Artículo 171°, numeral 171.1 del Reglamento, establece que **"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo"**;

Que, asimismo, el Artículo 172° del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que **"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo**



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor", es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 034-2018/DTN, numeral 2.4.1 ha indicado que "(...) cuando se produce una ampliación de plazo de obra como consecuencia de un retraso o paralización por causas no atribuibles al contratista, surge la obligación en la Entidad de pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito de este último de cobrar los mayores gastos generales a la Entidad, derivados del incremento del plazo de la obra. Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla el pago de mayores gastos generales variables al contratista como un efecto económico derivado de la aprobación de la ampliación del plazo de un contrato de obra";

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutivo la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro y 40/100 Soles (S/ 2'944,304.40) incluido IGV;

Que, mediante OFICIO N° 1637-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0239-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 18 de diciembre de 2023, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado; las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE y, siendo que además los informes técnicos emitidos por el área usuaria son vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad aprobar la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05, conforme a los cálculos indicado en los informes técnicos emitidos por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro y 40/100 Soles (S/ 2'944,304.40) incluido IGV, derivada de las Ampliaciones de



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Plazo N° 04 y 05 aprobada por la Entidad mediante las RESOLUCIONES GERENCIALES REGIONALES N° 342, 343-2023-GRU-GRI, de fechas 17 de noviembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" por un total de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, en estricto cumplimiento del Laudo Arbitral (Decisión Arbitral N° 9) de fecha 20 de marzo de 2023 - Caso Arbitral N° 2596-558-19 PUCP del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 asciende a la suma de **Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro y 40/100 Soles (S/ 2'944,304.40) incluido IGV**, derivada de las Ampliaciones de Plazo N° 04 y 05 aprobada por la Entidad mediante las RESOLUCIONES GERENCIALES REGIONALES N° 342, 343-2023-GRU-GRI, de fechas 17 de noviembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 7899-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000009104, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales N° 11 por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05 asciende a la suma de **Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro y 40/100 Soles (S/ 2'944,304.40) incluido IGV**, derivada de las Ampliaciones de Plazo N° 04 y 05 aprobada por la Entidad mediante las RESOLUCIONES GERENCIALES REGIONALES N° 342, 343-2023-GRU-GRI, de fechas 17 de noviembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C; al "CONSORCIO PALMAS", integrado por el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y la empresa ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES S.L y, al Inspector de Obra, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Yásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)